

# BATALLONES DISCIPLINARIOS DE SOLDADOS TRABAJADORES: CASTIGO POLÍTICO, TRABAJOS FORZADOS Y CAUTIVIDAD\*

**Edurne Beaumont Esandi\*\* y  
Fernando Mendiola Gonzalo\*\*\***

## 1. INTRODUCCIÓN

La normativa legal y la realidad cotidiana de los Batallones Disciplinarios de Soldados Trabajadores, así como de los Batallones Disciplinarios de Soldados Trabajadores (Penados) es todavía una tarea pendiente para la historiografía, a pesar de que los trabajos publicados en los últimos años han ido arrojando luz sobre diferentes facetas de su realidad. Sin embargo, un panorama global de la cuestión solamente podrá ser realizado combinando una exhaustiva consulta de la documentación militar, algo todavía imposible, con una diversidad de estudios locales que capten las diferentes realidades de esta modalidad represiva, así como su diferente incidencia en las localidades en las que se realizaban estos trabajos forzados.

Se trata, de todos modos, de una situación normal si tenemos en cuenta el panorama historiográfico sobre la realidad de los trabajos forzados como castigo político durante la guerra y el franquismo, un panorama que está cambiando en los últimos años gracias a importantes aportaciones, pero en el que todavía quedan muchos aspectos oscuros y en el que, más de una vez, hemos encontrado cierta confusión entre las diferentes modalidades de castigo.

A esta confusión se ha añadido, en los últimos años, la relativa al pago de indemnizaciones a las víctimas de la represión franquista, tanto por parte del gobierno central como por diversas comunidades autónomas. En este sentido, más de una vez, como ahora ha considerado la administración autónoma vasca, se ha incluido entre las modalidades de represión la estancia en cárceles, campos de concentración y Batallones de Trabajadores (BB.TT.), pero se han dejado fuera de este conjunto los Batallones Disciplinarios de Soldados Trabajadores (BDST), y también los BDST (Penados).

Nos hallamos, por lo tanto, ante una confusión terminológica e histórica que hace necesaria la clarificación de estos conceptos así como su entroncamiento en la realidad global de la represión de posguerra, y éste es, fundamentalmente, el objetivo del presente informe, en el que, a la luz de las investigaciones hasta ahora realizadas analizaremos la organización y función socio-política de estos batallones, enmarcándolos, previamente, en el conjunto de la red de trabajos forzados de guerra civil y posguerra, para tratar de señalar tanto las especificidades de esta modalidad de trabajos forzados como los elementos que comparte con el resto de castigos.

\* Informe elaborado para la asociación Geureak 1936, de cara a los recursos judiciales en torno a las indemnizaciones a las Víctimas del franquismo otorgadas por el Gobierno Vasco. Este informe, así como los elaborados por Javier Rodrigo y Mirta Núñez, han formado parte del dossier *Fundamentos documentales para los recursos contencioso-administrativos contra el Gobierno Vasco en relación con las víctimas de la Guerra Civil y el Franquismo*, presentado por esta asociación, y han sido avalados de cara a este procedimiento judicial por los catedráticos Paul Preston, Julio Aróstegui, Borja de Riquer, Ismael Saz y Pedro Carasa Soro. Además, el Ararteko (Defensor del Pueblo) de la Comunidad Autónoma Vasca, Iñigo Lamarka, se ha basado en los datos y conclusiones del informe para solicitar al Gobierno Vasco que incluya a los integrantes de los Batallones Disciplinarios de Soldados Trabajadores entre los beneficiarios de las indemnizaciones a las víctimas del franquismo (Ararteko, referencia 1181/2003/16, Vitoria-Gasteiz, 11 de marzo de 2005).

\*\* Asociación Memoriaren Bideak. E-mail: edurne\_b@terra.es.

\*\*\* Asociación Memoriaren Bideak. E-mail: fermendiola@terra.es.

Posteriormente nos centraremos en la realidad de los BDST, empezando por clarificar su situación legal, dentro de la reorganización administrativa del sistema de campos de concentración y trabajos forzados extra-penales de la posguerra. Ahora bien, creemos que es necesario remarcar la necesidad de una lectura histórica del derecho, una lectura también entre líneas que enmarque la normativa y los conceptos utilizados en el contexto histórico en el que nacen. No se puede entender, ni menos tomar como “normal”, la legislación franquista sin tener en cuenta que parte de un golpe de estado contra la legalidad republicana, y que su normativa es, en gran medida, un intento de justificar legalmente la ilegalidad cometida. Es por eso que hemos decidido, una vez analizada la cuestión legal, adentrarnos en la propia cotidianidad de los batallones, así como en la percepción que de ellos tenían tanto los castigados como los gestores de los batallones o los habitantes de las localidades en las que se situaban, algo que también nos ayuda a entender el carácter político del castigo y sus implicaciones en la sociedad de posguerra.

Como se verá a lo largo del informe, defendemos claramente el carácter de castigo político en cautividad que supuso la estancia en BDST, y esto lo hacemos tomando como base tanto la incipiente tradición historiográfica al respecto como nuestra propia investigación. Respecto al primero de estos aspectos, es evidente que a pesar de la todavía escasa tradición investigadora sobre estos batallones, todos los estudios ya publicados han coincidido en situarlos dentro del marco de la represión política de posguerra. En este sentido, en una de las visiones globales más completas y actuales sobre las víctimas de la guerra civil (Juliá, 1999) F. Moreno incluye a los BDST en el capítulo sobre “diversas modalidades de trabajos forzados”, algo que también hace Isafas Lafuente (2002) en su libro sobre los trabajos forzados durante el franquismo. Este fue también el criterio de los investigadores que presentaron comunicaciones al Congreso sobre Cárceles y Campos de Concentración durante la Guerra Civil y el Franquismo, celebrado en Bar-

celona en el año 2002<sup>1</sup>, en el que aparecen trabajos presentados por Pascual, Gracia Alonso y por nosotros mismos, en los que se abordan diferentes cuestiones en torno a los BDST. Posteriormente, en el libro de Javier Rodrigo sobre los campos de concentración franquista se presenta un panorama sobre los BB.TT. durante la guerra civil y los primeros meses de posguerra, y, aunque no se detiene en la formación de los BDST, sí que hace mención a ellos como nuevos batallones de trabajos forzados que, a partir de 1940, se formarán en los campos de concentración. Por último, creemos que es necesario mencionar dentro de este panorama bibliográfico el trabajo escrito por Isaac Arenal (1999), prisionero, e integrante del BDST (P) 95, en el que se identifica claramente como cautivo y esclavo de la RENFE.

Nuestra investigación, por su parte, está enmarcada en esta incipiente tradición investigadora, y toma como punto de partida la construcción de una carretera en el Pirineo navarro, entre los valles de Roncal y Salazar, para unir las localidades de Igal, Vidángoz y Roncal. En esta carretera trabajaron, entre 1939 y 1941, más de dos mil prisioneros antifranquistas, primero integrados en Batallones de Trabajadores<sup>2</sup>, y desde 1940 en BDST. Fruto de esta investigación son algunos trabajos ya publicados (Beaumont; Mendiola, 2003 y 2004), en los que se recogen diferentes aspectos relacionados con la permanencia en estas localidades de Batallones de Trabajos forzados, apreciándose la importante continuidad entre los BB.TT. y los BDST. Es precisamente la documentación consultada para dicha investigación, en la que se combinan las fuentes orales con la documentación escrita, la base de este informe, completada con la normativa militar de la época y la documentación sobre los BDST recogida en el Archivo Militar General de Ávila. Aunque todavía la mayor parte de la documentación de estos batallones no ha podido ser consultada por los investigadores, en el Archivo de Ávila se recogen unos interesantes informes<sup>3</sup>, redactados tras las visitas de Inspección a los BDST de varias regiones militares, que nos ofrecen información

<sup>1</sup> Las comunicaciones aparecen publicadas en el volumen siguiente: Molinero, C.; Sala, M.; Sobrequés, J. (eds.), *Los campos de concentración y el mundo penitenciario en España durante la guerra civil y el franquismo*. Barcelona, Crítica, 2003.

<sup>2</sup> Entre 1939 y 1940 trabajaron en la carretera los BB.TT. 127 y 106, además de otro BB.TT. cuyo número no hemos podido todavía identificar. Posteriormente, entre mediados de 1940 y el año 1941 tomaron su lugar los BDST 6 y 38.

<sup>3</sup> AGMA, Ministerio del Ejército, caja 20.904. “Visitas de Inspección: Bones. Trabajadores 2ª, 5ª, 7ª y octava Regiones, Baleares, Canarias y Marruecos”.

sobre diversos aspectos del funcionamiento de estos batallones, y que en el presente informe utilizamos sobre todo como fuente que corrobora el carácter punitivo de estos batallones, dejando para posteriores trabajos un análisis más minucioso de la información que ofrecen.

## 2. DIFERENTES MODALIDADES DE TRABAJOS FORZADOS BAJO EL FRANQUISMO

Analizar el sistema de trabajos forzados como castigo político durante el franquismo exige, por un lado, adentrarse en los entramados jurídicos e ideológicos del régimen, para entender tanto la justificación que desde el poder se hace de estos castigos como las diferentes modalidades de trabajos forzados, cada una con características propias que van a incidir en su proyección social y en su posibilidad de perpetuarse en el tiempo. Ahora bien, además de estos aspectos es necesario también enmarcar el trabajo forzado como castigo en toda una tradición penal que no nace con el franquismo ni desaparece con este, es más, una tradición que ha utilizado el trabajo forzado en el tratamiento penal tanto durante la Edad Moderna como Contemporánea. Así, Pedro Oliver (2001) pone de relieve la importancia de los trabajos forzados durante la Edad Moderna, ya fuera en construcción de fortalezas, en galeras, en las minas de Almadén o en la construcción de canales de riego, castigo este último que se aplicó a los gitanos en la Navarra del siglo XVIII. Por su parte, el mismo autor, y también P. Trinidad (1991) remarcan que también durante las reformas liberales del siglo XIX se contemplaba el trabajo forzoso de personas presas, aunque en la realidad no se llegó a establecer un sistema estable en torno a él. Por otro lado, es también necesario poner de manifiesto que también el bando republicano utilizó el trabajo forzado como castigo de algunos presos, algo que todavía no ha sido investigado suficientemente, pero que aparece nítidamente en el trabajo de Llarch (1975).

Ahora bien, enmarcar los trabajos forzados franquistas en esta tradición no significa, de ningún modo, olvidar las características propias de la represión franquista en relación con este tema,

tanto cuantitativa como cualitativamente. En este sentido, es evidente que el desarrollo de este tipo de castigo está en relación con el desarrollo de la guerra y con la captura de miles de prisioneros que, tras pasar por los campos de concentración, son clasificados con criterios políticos. Así pues, en esta coyuntura se puso en marcha un masivo sistema que, por su volumen y por su intencionalidad política, suponía un hito en la historia de los trabajos forzados de la España contemporánea.

En este sentido, antes de hablar de manera detallada de la organización legal del trabajo forzado como castigo político gestionado por el ejército y el estado, tenemos que advertir que en el propio verano de 1936 en las zonas dominadas por el ejército sublevado muchas personas, especialmente mujeres familiares de hombres encarcelados o fusilados, son obligadas a realizar trabajos forzados en labores municipales (limpieza de calles...) o en beneficio particular de las élites políticas y económicas de la localidad (recogida de la cosecha, otras labores agrícolas, servicio doméstico...). Es un tipo de trabajo forzado del que falta una investigación exhaustiva y completa al respecto, pero que aparece de manera continuada en los estudios locales en torno a la represión durante la guerra<sup>4</sup>.

En cuanto a la propia organización estatal de la represión, Javier Rodrigo (2003) señala que paralelo al crecimiento del número de prisioneros, las autoridades franquistas inician una doble vía de introducción del trabajo forzado. Por un lado la propia organización de Batallones de Trabajadores dependientes de Unidades Militares, y por otro, una justificación ideológica de lo que será la utilización masiva de la oposición política cautiva como mano de obra forzada, con el Decreto del Nuevo Estado concediendo el derecho al trabajo a los prisioneros y presos políticos y fijando la justa remuneración a ese trabajo y su adecuada distribución, de mayo de 1937. El decreto, reproducido en el trabajo de Rodrigo, señala que:

*"Abstracción hecha de los prisioneros y presos sobre los que recaen acusaciones graves, cuyo régimen de custodia resulta incompatible con las concesiones que se proponen en el presente decreto, existen otros, en número considerable, que sin una imputación específica capaz de modificar su situación de simples prisioneros y presos les hace aptos para ser encausados en un sistema de trabajo que represente una positiva ventaja.*

<sup>4</sup> En el caso de Navarra, el estudio pormenorizado en torno a la represión del colectivo Altraffaylla Kultur Taldea (1986) registra este tipo de trabajos forzados en varias localidades.

El derecho al trabajo, que tienen todos los españoles como principio básico declarado en el punto quinto del programa de Falange Española Tradicionalista y de las JONS, no ha de ser regateado por el nuevo Estado a los prisioneros y presos rojos, en tanto que no se oponga, en su desarrollo, a las previsiones que en orden a vigilancia merecen quienes olvidaron los más elementales deberes del patriotismo. Sin embargo, la concesión de este derecho como expresión de facultad, en su ejercicio, podría implicar una concesión más sin eficacia, ante la pasividad que adoptasen sus titulares, dejando total o parcialmente incumplidos los fines que la declaración del derecho al trabajo supone, o sea, que pueden sustentarse por su propio esfuerzo, que presten el auxilio debido a su familia, y que no se constituyan en peso muerto sobre el erario público. Tal derecho al trabajo, viene presidido por la idea de derecho-función o de derecho-deber, y en lo preciso, de derecho obligación”.

Así pues, la concesión del derecho se convierte en la imposición de un deber u obligación en la propia redacción jurídica, una obligación que va a estar en la base de normativas posteriores. Además, el nombre del decreto no es casual, ya que en su misma redacción nos advierte de la doble vía legal que amparará el trabajo de la oposición cautiva: trabajo de presos y de prisioneros. Esta distinción parte de la misma realidad de la tarea represiva, y del sistema de clasificación de prisioneros, que, desde su primera versión en marzo de 1937, va a sufrir varios cambios tras la puesta en funcionamiento de la Inspección de Campos de Concentración de Prisioneros, en julio de 1937.

Este sistema de clasificación en los Campos de Concentración, minuciosamente explicado por Rodrigo (2003) va a crear una doble situación dentro del conjunto de población clasificada como opositora al régimen. Por un lado tenemos a un amplio grupo, clasificado como desafecto, al que ni se va a dejar en libertad ni se va a incorporar al campo penal. Se trata, por lo tanto, de una reclusión extra-penal, directamente orientada a la utilización económica de estos prisioneros, mediante la creación de Batallones de Trabajadores (BB.TT.). Por otro lado, en cambio, tenemos a los que pasan al sistema penal, quienes, tras ser acusados de un delito, son condenados a diversas penas.

Esta población encarcelada y ya condenada es uno de los grupos a quienes se va a someter al sis-

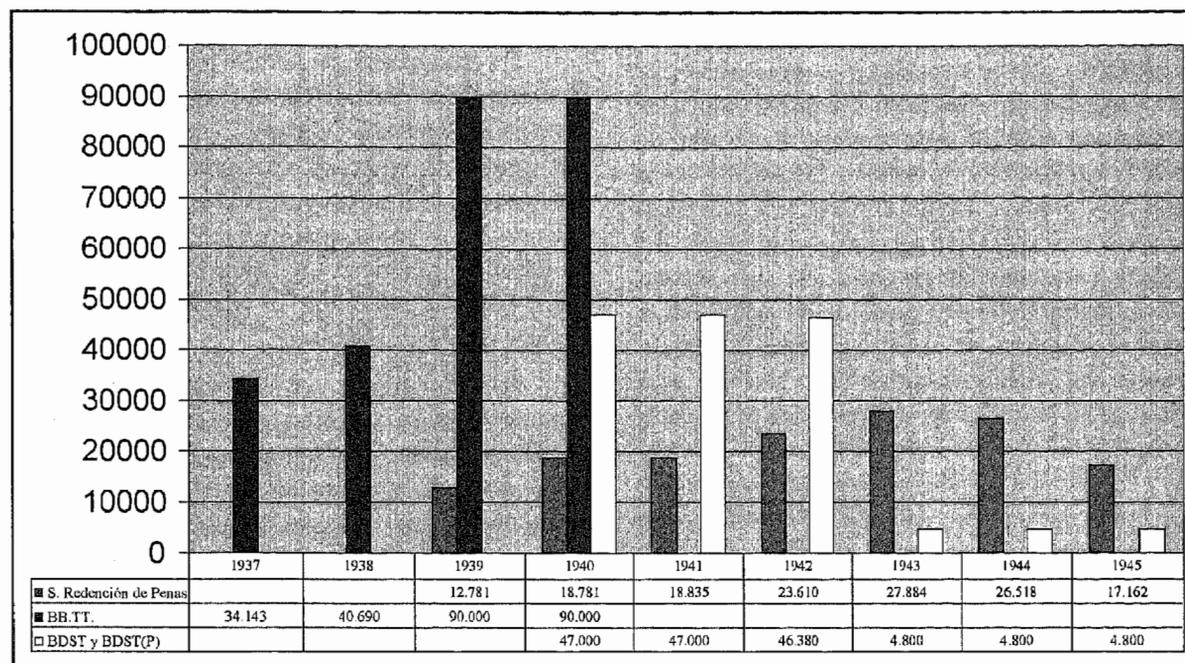
tema de trabajos forzados, en concreto bajo el Sistema de Redención de Penas por el Trabajo, puesto en marcha en octubre de 1938<sup>5</sup>, un sistema que va a dar pie a diversos modos de organización del trabajo forzado de las personas presas, explicados ya en diferentes trabajos<sup>6</sup> (Acosta Bono et al., 2004; Cenarro, 2003). En cualquier caso, se trata de un tipo de trabajos forzados ideado para personas presas con condena, un sistema que permite, en teoría, una reducción de la condena en función del tiempo trabajado.

De todos modos, tal y como rezaba el título del decreto de concesión de derecho al trabajo, el sistema de trabajo forzado no solamente se va a implantar sobre las personas presas con condena, sino también sobre buena parte de los llamados prisioneros, los clasificados como Desafectos o Afectos dudosos, a quienes se enrola en los llamados Batallones de Trabajadores en los Campos de Concentración. Estos batallones van a funcionar entre los años 1937 y 1940 con cada vez más prisioneros, dependiendo directamente de la Inspección de Campos de Concentración de Prisioneros. Así, de los 34.000 prisioneros englobados en los BB.TT. en noviembre de 1937 se pasa a los 67.900 en enero de 1939, y a los 90.000 de los inmediatos meses de posguerra (Rodrigo, 2003), realizando diversos trabajos en áreas dispares como la construcción de infraestructuras (carreteras, vías férreas...), minería, agricultura, fortificaciones... Como se puede observar en el gráfico 1, por lo tanto, esta modalidad de castigo extrapenal, sin juicio ni delito alguno, constituye la principal modalidad de trabajo esclavo durante la guerra, muy por encima de las cifras dadas para el Sistema de Redención de Penas por el Trabajo, al que estaban acogidos 12.781 presos a finales del año 1939 (Prada Rodríguez; Rodríguez Tejeiro, 2003: 376). El mismo gráfico nos permite también entender que el nuevo sistema de Batallones, creado en 1940, va a ser también la clave del sistema de trabajos forzados en los primeros años de la posguerra.

<sup>5</sup> Orden del Ministerio de Justicia de 7 de octubre de 1938 (Cenarro, 2003).

<sup>6</sup> El hecho de que una de estas modalidades, la de Batallones de Trabajadores (dependiendo de Regiones Devastadas) comparta el nombre con los otros Batallones no debe hacernos mezclar ambos tipos, ya que los BBTT que se forman en 1937 y se disuelven en 1940 están formados por población extrapenal, mientras que los dependientes de Regiones Devastadas están formados por presos penados acogidos al Sistema de Redención de Penas por el Trabajo.

Gráfico 1: Estimación del número de prisioneros, presas y presos sometidos a trabajos forzados bajo el franquismo durante la guerra y la posguerra



Fuente: elaboración propia a partir de diferentes fuentes y estimaciones.

Para el Sistema de Redención de Penas: Prada Rodríguez; Rodríguez Tejeiro (2003: 376), a partir de los datos del Anuario Estadístico de España.

Para los Batallones de Trabajadores (BB.TT.): 1937 (Rodrigo, 2003: 131); 1938 (Rodrigo, 2003b: 139); 1939 (Rodrigo, 2003: 126); En el caso 1940 se trata de una estimación nuestra, ya que los BB.TT. se mantienen hasta la primavera de 1940 sin grandes variaciones, tal y como se explica en el texto.

Para los BDST y BDST (P): el único dato disponible hasta el momento es el de 1942 (AGMA, caja 20.772, julio de 1942. "Estadísticas de la Jefatura de Campos de Concentración y Batallones Disciplinarios", pero podemos estimar que el número en 1940 y 1941 rondaría entre los 45.000 y los 50.000. A partir de 1943 sólo se mantienen 8 BDST (P), con aproximadamente unos 600 trabajadores por Batallón.

Respecto a las cifras totales de trabajadores forzosos en 1940 es necesario tener en cuenta que la gran mayoría de quienes forman los BDST habían estado anteriormente, hasta su disolución, en BB.TT.

### 3. TRABAJOS FORZADOS EXTRA-PENALES EN LA POSGUERRA: BDST Y BDST(P)

Este sistema sufre una importante reordenación en los primeros meses de 1940. A partir de este momento se produce una reorganización de la represión extra-penal propia de los campos de concentración y los BBTT, reorganización que no implica la desaparición ni de una estructura administrativa específica de campos y batallones, ni de sus principales objetivos, como la explotación económica de la oposición política, el intento de sometimiento de esta, y la ejemplificación de la represión hacia el resto de la sociedad. Estamos, por lo tanto, ante una situación en la que prima la continuidad a pesar de los cambios introducidos, propios de una situación de posguerra en las que es más importante la gestión de los individuos ya

apresados que la organización o clasificación de nuevos prisioneros, dado que la guerra está ya acabada. En este sentido, pasaremos a explicar a continuación tanto la creación de los BDST durante el año 1940 como la de los BDST (Penados) en año 1941.

En cualquier caso, es necesario advertir antes de nada que nos hayamos en un momento en el que la investigación sobre esta cuestión no está terminada, debido tanto a la escasez de trabajos monográficos como a la dificultad de acceso a la documentación interna de estos batallones, pendiente en muchos de los casos de su clasificación y puesta a disposición de los investigadores.

#### 3.1. Los BDST, pieza clave de la Jefatura de Campos de Concentración

En primer lugar, es necesario señalar que durante el año 1940 se produce un cambio importan-

te en la organización administrativa de campos y batallones, disolviéndose la ICCP, y creándose la Jefatura de Campos de Concentración y Batallones Disciplinarios, englobada ahora en el Ministerio del Ejército. No se trata de un cambio nimio, ya que a partir de este momento estos BDST van a ser la columna vertebral de esta jefatura, así como de toda la explotación económica extra-penal de la oposición política. Como explicaremos posteriormente, este sistema va a permitir alargar la vida del sistema concentracionario más allá del periodo bélico, permitiendo una justificación jurídica para un tipo de castigo, el de los batallones de trabajo forzado, que había nacido pensado también para personas no acusadas de ningún delito. Aunque es verdad que el régimen franquista tuvo en la violencia y la represión una de sus principales soportes, y que por lo tanto pudo prescindir más de una vez de cualquier tipo de legitimación social de esta represión, también lo es que esa maquinaria era más eficaz en la medida que estaba bien cimentada jurídica e ideológicamente. Así, de no haber sido por esta reorganización, hubiera sido más difícil de justificar el mantenimiento de un sistema de guerra en tiempos de posguerra.

La pieza clave que va a permitir esa reorganización es la normativa en torno al servicio militar, en concreto la Orden del 20 de diciembre de 1939 sobre Servicio Militar y Marina, (Ministerio del Ejército)<sup>7</sup>. En esta orden se constata que

“Hoy en día se hallan presentes en filas los mozos pertenecientes a los reemplazos de los años 1938 a 1941, pero solamente la parte de ellos que se encontraba en la zona liberada durante el primer año de la campaña.

Para normalizar el equitativo cumplimiento del servicio militar es indispensable proceder con urgencia a una rectificación de los alistamientos de los reemplazos correspondientes a los años de la guerra ya los que han adelantado su ingreso en el Ejército Nacional, verificando simultáneamente una clasificación de antecedentes personales en relación con nuestro Glorioso Movimiento”.

Una vez más, la justicia sublevada hace tabla rasa de la justicia constitucional previa. A pesar de que los jóvenes que fueron reclutados por el gobierno republicano habían cumplido, en parte o en su totalidad, su servicio militar, el gobierno golpista ignora ese cumplimiento, y actúa como si no hubiera existido. Así las cosas, no es de extrañar la redacción del artículo 2 de la citada orden:

“El alistamiento alcanzará a los mozos de los reemplazos comprendidos entre el año 1936 y el del año 1941, ambos inclusive, haciendo los alistamientos de cada año por separado”.

De esta manera, se permite mantener alistados los reemplazos que estaban haciendo la mili, incrementar el número de soldados, y a la vez marginar del ejercicio de las armas a personas que fueran sospechosas de utilizarlas contra el régimen. Al mismo tiempo, tal y como aparece recogido en el texto anterior, se mantiene un sistema de clasificación personal de la población en relación con el golpe militar contra la república.

Este sistema de clasificación desemboca en una clasificación definitiva, acordada por las Juntas de Clasificación y Revisión de las Cajas de Recluta (artículo 11 de la Orden del 20 de diciembre anteriormente citada) que son organizadas de manera excepcional durante los primeros meses de 1940<sup>8</sup>. Ahora bien, esta clasificación está basada en el trabajo previo en los ayuntamientos y en la documentación que deberán presentar los propios mozos. Así, los artículos 6 y 7 de esta orden dejan bien claros los mecanismos de clasificación, así como los responsables de las Comisiones municipales:

“Art. 6: En el bando que han de publicar los Ayuntamientos con arreglo al artículo tercero, además de su contenido habitual se hará constar que todos los mozos tienen que ser clasificados por su actuación respecto a nuestro Movimiento [...]”

Se prevendrá en el bando que al hacer su presentación los mozos o sus representantes deberán entregar los documentos que sirvan para acreditar su actual situación y su actuación durante la guerra, tales como licencias, nombramientos, etc., que atestigüen haber servido en el Ejército Nacional o en el rojo. Certificados de encontrarse sirviendo actualmente en los Ejércitos de Tierra, Mar o Aire. Certificados de encontrarse en Establecimientos de Beneficencia, Penitenciarios, Campos de Concentración de Prisioneros y Batallones de Trabajadores. Informaciones sobre residencia en el extranjero o paradero desconocido. Certificados de defunción; ídem de pensión para acreditar el lugar de aquel el fallecimiento de los causantes. Testimonios de sentencia o del la clasificación obtenida ante las Comisiones depuradoras de prisioneros o presentados, etc. [...]

Art. 7: Para la clasificación provisional en los Ayuntamientos, por lo que se refiere a la conducta de los mozos comprendidos en los alistamientos indicados, se formará una comisión presidida por el Alcalde o conce-

<sup>7</sup> BOE, 22 diciembre de 1939.

<sup>8</sup> D. O., 5 de enero de 1940

jal en quien este delegue, un representante de F. E. T. y de las J. O. N. S. solicitado por el Alcalde, y un tercer representante, perteneciente a la Guardia Civil, o un ex cautivo, o un ex combatiente, nombrados estos últimos también por el Alcalde.

En las poblaciones de más de 5.000 habitantes, se agregará a dicha comisión un representante de la Autoridad militar regional de categoría de Teniente o Capitán, nombrado a petición del Alcalde por la expresada Autoridad Militar”.

Así las cosas, es más que evidente el control político de estos procesos de clasificación, que afectan también, es lógico, a los jóvenes ya clasificados previamente como desafectos y que estaban integrados en Batallones de Trabajadores. Para ellos, el paso de un tipo de Batallón a otro se iba a realizar o bien sin tránsito alguno, o bien con un breve periodo de estancia en el hogar familiar. De todos modos, la orden de alistamiento señala claramente que éste afecta también a jóvenes ya castigados:

“Art. 15: Los jefes de los Cuerpos armados, Campos de Concentración, Batallones de Trabajadores, Auditorías, Establecimientos Penitenciarios o de Beneficencia, etc, etc., bajo cuya autoridad se hallen individuos de cualquier categoría pertenecientes a los reemplazos de los años 1936 a 1941, ambos inclusive, redactarán inmediatamente y remitirán con toda urgencia a la Caja correspondiente un certificado para acreditar la presencia en los Cuerpos o Establecimientos de los individuos comprendidos en esta disposición”.

Esto significó, por lo tanto, una continuidad clara en la situación de miles de jóvenes, que siguieron siendo sometidos a trabajos forzados sin ser acusados de delito penal alguno. De igual manera que antes en los campos de concentración durante la guerra, se les clasificó como desafectos al movimiento, y fueron así condenados a un alargamiento del castigo. La continuidad puede ser observada en los propios expedientes personales de estos jóvenes, conservados en el Archivo General Militar de Guadalajara, y también en los listados de alistamientos conservados en las localidades en las que estaban ubicados los Batallones de Trabajadores. Así, en el caso de las localidades navarras de Roncal, Vidángoz, Esteribar, o Lesaka se han encontrado listados de los miembros de los Batallones de Trabajadores correspondientes que estaban integrados en estos reemplazos<sup>9</sup>. Así mismo, en las nuevas Normas para clasificación dictadas por la ICCP el 15 de enero de 1940<sup>10</sup> se especifica que:

“5ª: Los jefes de todos los Batallones, Grupos u Unidades independientes de Trabajadores, reclamarán con la máxima diligencia, reiterando las peticiones, cuando sea necesario, los informes de la Guardia Civil, Ayuntamientos y Jefaturas Locales de F.E.T. y de las J.O.N.S., de los lugares en los que residían en Julio de 1936, correspondientes a todos los individuos de la Unidad de su mando comprendidos en los reemplazos de 1936 a 1941, teniendo en cuenta que, sin pretexto alguno, deberán encontrarse completos los expedientes y remitidos a esta Jefatura en la forma ordenada, precisamente antes del 1º de Abril próximo.

Los Jefes de las Unidades de Trabajadores, se pondrán de acuerdo con los Ayuntamientos de las localidades en las que las mismas se encuentren, para verificar las operaciones relativas al alistamiento de los citados mozos de 1936 a 1941, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden Circular, reservada, del 5 del actual, y así mismo con las Cajas de Recluta para las operaciones que en las mismas deban verificarse, dando cuenta de todo ello y con previo conocimiento de las Autoridades Militares respectivas”.

De esta manera, vemos con claridad la línea de continuidad entre uno y otro tipo de batallones, toda vez que a estos nuevos BDST serán destinados, como señalaremos más adelante, los clasificados como desafectos. A este respecto, sin embargo, es necesario añadir que dichas normas marcan una novedad en cuanto a las categorías de clasificación:

“7ª: Prescindiendo de las diversas nomenclaturas establecidas sucesivamente, hasta la fecha, la clasificación se efectuará en lo sucesivo incluyendo a los individuos en uno de los siguientes tres apartados: AFECTOS, INDIFERENTES y DESAFECTOS. Esta última se expresará públicamente, y en las tarjetas de depuración, con una D.

Se acompañan normas de orientación para al inclusión en los tres apartados citados”.

En efecto, junto a las nuevas normas, encontramos estas normas de orientación:

“ADICTOS: Se clasifican así a los que cuenten con algún antecedente favorable y ninguno desfavorable, considerando como favorables el haber pertenecido a organizaciones simpatizantes con el Glorioso Movimiento Nacional, o no haber pertenecido a ninguna, con buena conducta pública. Desfavorables, por el contrario, eran los de pertenecer en Julio de 1936 a los partidos, agrupaciones o asociaciones declaradas fuera de ley por el Artº 2º de la de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, excepción hecha de los simples afiliados a organismos sindicales; o el haber manifestado su identificación con aquellos, exteriorizada con expresiones o actos, así como el haber servido voluntariamen-

<sup>9</sup> Se trata de los Batallones de Trabajadores 106, 127, 3 y 100.

<sup>10</sup> Archivo General Militar de Ávila, caja 20.972.

te en las filas rojas, si no se acredita haberlo efectuado con fines favorables al G.M.N.

**INDIFERENTES:** Se clasificarán así los que no cuenten con ningún antecedente favorable ni desfavorable, aún cuando hayan servido en las filas rojas con carácter forzoso, o que contando con antecedentes desfavorables, los favorables posteriores se consideren prueba suficiente de saneamiento en su anterior ideología.

**DESAFECTOS:** [Que en su documentación figurarán con una D] Los que se encuentran afectados por antecedentes desfavorables sin llegar a ser motivadores de su clasificación como ENCARTADOS”.

Así pues, la cuestión política es pieza clave en la clasificación de los jóvenes de estas quintas, de manera que no cabe duda del carácter también político y punitivo de la inclusión en BDST, dentro de la idea global de regeneración por el trabajo que ya ha sido apuntada anteriormente. De todos modos, también es necesario remarcar que la razón de inclusión en esta categoría de desafecho dependía tanto de las actividades políticas previas, como de la propia relación de los jóvenes con los poderes políticos y económicos de su municipio. Los casos de Antonio Martínez, (BDST 38) y de Domingo Martínez (BDST 6) nos dejan clara esta diversidad de razones. En el caso del primero, la Delegación Provincial de FET y de las JONS emite un informe el 13 de agosto de 1942 en el que se señala que antes del 18 de Julio

“Siempre se dedicó a sus estudios para Comercio. Políticamente muy entusiasta del separatismo, frecuentando mucho el Bazoqui de Sabino Arana. Su conducta tanto moral como religiosa buena.

Durante el periodo rojo-separatista, desde los primeros días estuvo al lado de los mismos, mucho antes de ser llamada su quinta fue voluntario al Batallón Ochandiano, siendo hecho prisionero todo el Bon. a la entrada de Bilbao por los Nacionales y hasta su licenciamiento ha estado en un Batallón de Trabajadores. Su conducta tanto moral como religiosa buena, pero no se le considera afecto a la Causa Nacional”<sup>11</sup>.

En el caso de Domingo Martínez, sin embargo, es él mismo quien cuenta los motivos de su clasificación como desafecho:

“Si a un señorito no le hacías el capricho en aquellos tiempos te tomaban como era, vamos, no adicto al régimen, desafecho, y ya no podían otra venganza que nos

echaron al batallón” [Domingo Martínez, Galera-Granada].

En cualquier caso, tanto el primer informe, redactado por la Delegación de Falange, como el testimonio de Domingo Martínez nos señalan que estamos ante un claro proceso político a nivel municipal, en el que el acusado es juzgado no sólo por sus actividades en un partido político o sindicato sino también por su actitud ante las estructuras de poder locales.

Una vez terminado el proceso de clasificación, los jóvenes clasificados como “desafectos” son enviados a campos de concentración, para la formación de los Batallones Disciplinarios de Soldados Trabajadores, tal y como se recoge en la propia documentación de la Jefatura de Campos de Concentración y Batallones Disciplinarios (JCCBD). Así, cuando en julio de 1942 esta Jefatura realiza una estadística de sus efectivos, señala que se hallan bajo su estructura “46.678 Soldados Trabajadores (reemplazos en filas clasificados <<D>> por Cajas de Recluta y Cuerpos)”<sup>12</sup>. Es más, estos “soldados trabajadores” constituyen el grupo central de la Jefatura de Campos, en el que también están internados los llamados “emboscados”, los prisioneros extranjeros, y los sancionados por la Fiscalía Superior de Tasas<sup>13</sup>. A pesar de que hasta ahora no hemos podido encontrar en las recopilaciones legales referencia expresa a la creación de estos BDST, la estadística elaborada por la JCCBD, deja bien claro tanto el destino de los jóvenes “desafectos” como el carácter político y punitivo de su situación, al estar incluidos en la misma estructura que los campos de concentración de prisioneros.

Se trata, a todas luces, de un castigo extrapenal, pero claramente político y en situación de cautividad y privación de libertad, que queda englobado dentro de la misma estructura que los todavía existentes campos de concentración. Así, a la hora de clasificar sus efectivos, la JCCBD presenta la siguiente lista, en la que se engloba a todos ellos como “internados”:

<sup>11</sup> Archivo personal de Antonio Martínez Beitia. Informe Político-Social sobre Antonio Martínez Beitia, firmado el 7 de marzo de 1942 por el Delegado Provincial de Vizcaya de FET y de las JONS. En él se señala como fuente de información “el informe emitido por esta Delegación con fecha 13 de agosto de 1940”.

<sup>12</sup> AGMA, Caja 20.772.

<sup>13</sup> La fiscalía General de Tasas, creada por el Ley el 30 de septiembre de 1940, establece entre sus penas el ingreso en Batallones de Trabajadores por un tiempo de entre tres meses y un año.

**Cuadro 1. Relación de efectivos de la JCCBD**

SOLDADOS TRABAJADORES (REEMPLAZOS EN FILAS CLASIFICADOS "D" POR CAJAS DE RECLUTA Y CUERPOS)	
Trabajadores "emboscados"	46.678
Sancionados por la Fiscalía Superior de Tasas:	357
- En BDST 75 (Palencia)	551
- Inútiles para el trabajo (depósito de Miranda)	74
Extranjeros:	
- Prisioneros de la Campaña en grupo especial en el Depósito de Miranda de Ebro	139
- Refugiados políticos en grupo especial en el Depósito de Miranda de Ebro	1.161
- Indeseables, pendientes expulsiones decretadas por Dirección Gral. De Seguridad	12
<b>TOTAL</b>	<b>48.972</b>

Fuente: AGMA, caja 20.772, julio de 1942. "Estadísticas de la Jefatura de Campos de Concentración y Batallones Disciplinarios".

También a la hora de señalar la distribución de estos "internados" se ve claramente que Batallones y Depósitos de Concentración están englobados en la misma estructura:

**Cuadro 2. Distribución de efectivos de la JCCBD**

BATALLONES DISCIPLINARIOS DE SOLDADOS TRABAJADORES (NÚMS. 1 AL 54 Y 91 AL 96)	
Batallones Disciplinarios de Trabajadores (B. 75)	45.457
Depósitos de Concentración (Transeúntes, Incidencias, presos inútiles, etc.):	933
- Soldados Trabajadores	1.193
- Trabajadores "emboscados"	3
- Trabajadores enviados por la Fiscalía Superior de Tasas	74
Extranjeros	1.312
<b>TOTAL</b>	<b>48.972</b>

Fuente: AGMA, caja 20.772, julio de 1942. "Estadísticas de la Jefatura de Campos de Concentración y Batallones Disciplinarios".

**Cuadro 3. Unidades existentes bajo la JCCBD**

INSPECCIÓN	1
Subinspecciones regionales	8
Depósitos de Concentración (Dep. Reus en clausura):	3
Hospitales Disciplinarios	2
Bones Disciplinarios de Soldados Trabajadores	51
Bones Disciplinarios de Trabajadores	1
<b>TOTAL</b>	<b>66</b>

Fuente: AGMA, caja 20.772, julio de 1942. "Estadísticas de la Jefatura de Campos de Concentración y Batallones Disciplinarios".

A la hora de especificar el número de unidades, la Jefatura presenta los datos que aparecen en el cuadro tres, seguidos de un croquis semicircular en el que se recoge la ubicación de las unidades en las diferentes regiones militares, así como el municipio en el que está instalada oficialmente.

No obstante, respecto a la ubicación de los BDST es necesario señalar que los datos presentados por la JCCBD para julio de 1942 no hacen sino presentarnos una foto instantánea y esquemática de la presencia de batallones en el territorio estatal. Instantánea porque una de las características de estos batallones era su movilidad, ya que cam-

biaban de lugar una vez terminada la labor que se le había encomendado, y esquemática porque más de una vez los Batallones se dividían diferentes trabajos por compañías, de manera que a pesar de que la Plana Mayor del Batallón estuviera en una localidad determinada, diferentes compañías del mismo podrían estar en otras. Así las cosas, todavía es una tarea pendiente para la historiografía la realización de un mapa completo de trabajos y localizaciones de estos BDST.

En cuanto a la estructura interna de estos BDST, tampoco ha sido posible hasta el momento una localización de la normativa interna, pero

tanto los listados de los componentes de estos batallones como los testimonios orales nos muestran una clara continuidad en la estructura interna y en el funcionamiento de los batallones. En ambos casos los “soldados trabajadores” estaban englobados en la estructura militar sin tener ninguno de los atributos militares: ni uniforme militar, ni arma, ni posibilidad de jura de bandera. Además, en ambos casos estos prisioneros estaban vigilados continuamente por soldados armados tanto en el trabajo como en los barracones o campamentos, oficialmente denominados “soldados de escolta”.

Además, es precisamente esa continuidad en la estructura interna lo que hace que incluso la documentación oficial confunda más de una vez los dos tipos de batallones, denominando Batallones de Trabajadores a los BDST una vez disueltos los primeros, a pesar de que los BDST tengan impresos y sellos normalizados con la denominación correcta<sup>14</sup>. Encontramos esta confusión en la propia redacción de las órdenes reguladoras de la actividad de los batallones, como es el caso de la documentación de inspección, y de la propia orden de disolución<sup>15</sup>.

Si en el caso de los BBTT ya hemos señalado que su existencia estaba estrechamente ligada con la estructura administrativa de los campos de concentración, podemos afirmar que lo mismo ocurre con los BDST, que son disueltos al mismo tiempo que la estructura de campos, mediante la Orden del 28 de octubre de 1942<sup>16</sup>:

“4º. En 31 de diciembre del año actual quedarán disueltas la Jefatura de Campos y Batallones de Trabajadores, las Subinspecciones Regionales, los Hospitales de Zumaya y Pamplona, y el Depósito de concentración de Madrid. El depósito de Concentración de Miranda subsistirá, pasando a depender del Capitán General de la sexta Región”.

Previamente a esta disolución de la Jefatura, la misma orden señala el destino de los integrantes de estos batallones:

“1º. El 15 de diciembre próximo quedará incorporado a las Unidades del Ejército el personal de los Batallones de

Trabajadores, con excepción de los penados y de los sancionados por la Fiscalía de Tasas”.

Así pues, es a partir de este momento cuando los jóvenes clasificados como desafectos dejan de estar legalmente en unidades especiales de castigo, dependientes de una estructura explícitamente punitiva, como es la Jefatura de Campos de Concentración, para pasar a integrarse a Unidades del ejército. El cambio es más que evidente, y sólo a partir de este momento se considera que estas personas están cumpliendo el servicio militar, algo que se alargará en la mayoría de los casos hasta finales de 1943.

Mientras tanto, sin embargo, y hasta su disolución, estos BDST fueron la pieza clave del sistema de trabajos forzados durante la posguerra (ver gráfico 1), ya que el número de personas obligadas a participar en ellos supuso casi el doble de los acogidos al sistema de redención de penas por el trabajo, cuyo número era de 18.781 en 1940 y de 23.610 en 1942 (Prada; Rodríguez, 2003), muy por debajo de los más de 45.000 ya señalados para los BDST en los cuadros anteriores para 1942, la mayor parte de los cuales, excepto los integrados en los BDST (P), habían ingresado en los batallones en 1940.

### 3.2. Una modalidad especial: los BDST(P)

Una mención especial, por su singularidad, merece el caso de los Batallones Disciplinarios de Soldados Trabajadores (Penados), que continuarán su existencia hasta 1948. Estos Batallones había sido creados en 1941, siendo destinados a ellos presos penados comprendidos entre las quintas de 1936 y 1942 que estuvieran en libertad condicional o los condenados por la fiscalía de tasas (López Jiménez, 2003).

En realidad, esta cuestión viene ya planificada desde agosto de 1940, con la Nueva Ley de Reclutamiento<sup>17</sup>, en la que se hace una mención a la realización del Servicio Militar de los presos. Esta ley, en cuya disposición transitoria se establece que

<sup>14</sup> Además de en el Archivo General Militar de Ávila, encontramos estos impresos con la denominación correcta en los Archivos Municipales de las localidades en los que estaban situados, tal y como ha sido el caso de las localidades navarras de Roncal, Vidángoz o Güesa-Igal, entre otras.

<sup>15</sup> El caso de la orden de disolución de 1942 aparece a continuación en el texto, mientras que sobre los informes de las Visitas de Inspección, en la propia carpeta oficial se señala como asunto AGMA, Ministerio del Ejército, caja 20.904. “Visitas de Inspección: Bonaes. Trabajadores 2ª, 5ª, 7ª y octava Regiones, Baleares, Canarias y Marruecos”.

<sup>16</sup> Ministerio del Ejército. D .O., Ejército núm. 243.

<sup>17</sup> BOE, 22 de Agosto de 1940.

“se empezará a aplicar con el reemplazo de 1942”, señala en su artículo 6 que:

“Los mozos clasificados “separados temporalmente fuera del contingente” por estar sufriendo condena que cumplan antes de los 45 años de edad, si son puestos en libertad antes de cumplir la edad de 30 años y han observado buena conducta serán destinados a los Cuerpos del Ejército de Tierra y Aire que les corresponda. Los que sean puestos en libertad después de haber cumplido la edad de 30 años, que hayan observado mala conducta, serán destinados a Batallones disciplinarios o de Trabajadores”.

Posteriormente, en agosto de 1941 nace la Orden que establece la entrada de estos jóvenes en unos BDST especiales, los llamados “Penados”<sup>18</sup>. También en este caso nos encontramos con un nuevo castigo que permite la utilización económica de la oposición política, también en este caso disfrazada con la llamada a la realización del servicio militar, algo que ya había sido realizado durante la guerra con la legalidad republicana. De nuevo, además, se lleva a estos jóvenes a los campos de concentración, en este caso a los de Reus (Tarragona), Miranda de Ebro (Burgos), y al tristemente denominado Miguel de Unamuno (Madrid), donde se forman estos BDST (P), sobre los que existe un interesante libro de uno de los integrantes del BDST (P) 95, Isaac Arenal (1999), quien se auto-define como “esclavo de la RENFE” y narra los diferentes trabajos que tuvo que realizar en diversas instalaciones ferroviarias de Soria, Navarra, Álava, Málaga y Madrid.

Como ya hemos podido leer anteriormente, la orden de disolución de los BDST, en octubre de 1942, hace una referencia expresa a los batallones de penados y de los condenados por la Fiscalía de Tasas, estableciendo su continuidad. Posteriormente, en diciembre de 1942 el Estado Mayor comunica a la Dirección General de Servicios la organización de dos Agrupaciones (López Jiménez, 2004), una con los 4 Batallones que se establecen África, y otra en la segunda región militar<sup>19</sup>, agrupaciones que, a pesar de la disolución en 1945 de varios de los Batallones, no se disuelven hasta 1948.

### 3.3. Vida y trabajo en cautividad

Nos vamos a centrar ahora en algunos de los aspectos de la vida en los Batallones que demuestran claramente el carácter punitivo de estos, partiendo de la misma formación de los batallones y abarcando diferentes aspectos tanto de la vida interna como de la percepción social en torno a ellos. Evidentemente, esta no es la única manera de acercarnos a la realidad de los trabajos forzados, ya que creemos que su estudio debe realizarse de una manera global, que enmarque la represión política con la consolidación social y política del franquismo durante la guerra y la posguerra (Beaumont; Mendiola, 2003), pero sin embargo, dadas las confusiones a las que hemos hecho referencia en la introducción, queremos ahondar ahora en el carácter de castigo político y de privación de libertad que supusieron los batallones. Como hemos señalado anteriormente, para ello vamos a centrarnos sobre todo en los aspectos más trabajados de nuestra investigación, concretamente testimonios en torno a la estancia en Igal, Roncal y Vidángoz de los BDST 6 y 38. Además, vamos a utilizar también una fuente muy útil para el estudio de los batallones, los informes de la inspección de 1942, que se realizaron en muchos de los batallones, y que en varios casos hemos localizado en el Archivo Militar General de Ávila<sup>20</sup>. Aunque no hemos encontrado informes referentes a los Batallones 6 y 38, creemos que la información que nos presentan sirve como complemento a los testimonios de los protagonistas.

#### 3.3.1. De nuevo al campo de concentración.

La propia formación de los Batallones dejaba muy clara cual era la situación de sus integrantes, al ser trasladados de los cuarteles de alistamiento a los Campos de Concentración, donde se formaron los BDST. Este recorrido, además, desde el apresamiento al campo de campo de concentración, y de allí a los batallones de trabajos forzados, ya había sido realizado anteriormente por muchos de los integrantes de los BDST. Así, por ejemplo, muchos de los integrantes del BDST 38 habían pasado pre-

<sup>18</sup> Esta orden ha sido equivocadamente citada en dos informes jurídicos de la Generalitat y del Ministerio de Defensa como inicio de los BDST, cuando estos ya llevaban un año funcionando, desde el verano de 1940.

<sup>19</sup> De todos modos, se reservan 500 hombres del Batallón 95 como destacamento del Servicio Militar de Ferrocarriles, para trabajar en la línea férrea, en torno a Arcos del Jalón (López Jiménez, 2003). En su libro autobiográfico, Isaac Arenal (1999) recuerda la dureza de su trabajo en esta localidad y posteriormente en Alsasua (Navarra).

<sup>20</sup> AGMA, Ministerio del Ejército, caja 20.904. “Visitas de Inspección: Bones. Trabajadores 2ª, 5ª, 7ª y octava Regiones, Baleares, Canarias y Marruecos”.

viamente por el mismo campo de concentración, el de Miranda de Ebro (Burgos), en el que se formó su batallón, tal y como narra Félix Padín<sup>21</sup>:

“Este día [8 de julio de 1940], fuimos acuartelados en Basurto y custodiados por militares, nos llevaron a la Estación de Ferrocarril, y allí embarcados en vagones de ganado y llenos de mierda de vacas, rumbo de nuevo al Campo de Concentración de Miranda de Ebro, esta era la tercera vez que pasaba por él, lo encontré muy mejorado. Barracones muy decentes, mucho más limpieza que en mi primera estancia, el 8 de diciembre de 1938, y por Diciembre de 1939. El trato seguía siendo el mismo, los mismos cabos de varas, el famoso palo de la bandera, los cánticos a todas las horas, y muchos extranjeros [...] Desde que se inauguró este Campo de Concentración, cuánta miseria y hambre, cuantos muertos en las fugas, y en el Palo de la Bandera, cuánta miseria humana y vejaciones se habían pasado allí, y se seguía con el mismo sistema de opresión”.

El campo de Miranda de Ebro fue, también en tiempo de posguerra, uno de los principales en la formación de batallones de trabajo forzado (Rodrigo, 2002), pero no fue el único. También el campo Miguel de Unamuno, de Madrid, o el de Rota, en Málaga, sirvieron como base para la formación de batallones, para que de esa manera los “soldados trabajadores” comprendieran bien cuál era su situación. Para la mayoría, de nuevo la cautividad, y de nuevo el sometimiento a los vencedores, aunque en algunos casos, aquellos que en la desbandada del final de la guerra se habían librado de ser capturados como prisioneros, fue este momento el primero en el que entraron a formar parte del entramado represivo franquista. En cualquier caso, la situación no tenía vuelta atrás, y la entrada en los campos de concentración fue el inicio de una nueva etapa de sufrimiento y castigo para los desafectos al régimen.

**3.3.2 Vivir como vencidos.** Tal y como ha sido señalado anteriormente, este tipo de castigos tenían como uno de sus fines principales el que los desafectos aprendieran cuál era su lugar en el nuevo régimen. Que aprendieran a vivir como vencidos, y que se acomodaran a su nuevo papel en la sociedad. Para ello, inevitablemente, era necesario un férreo sistema disciplinario que, al igual que en los cam-

pos de concentración, controlara cada movimiento cotidiano de estas personas y que garantizara la continua obediencia de las normas y el trabajo.

Con este fin, los BDST contaban, al igual que los anteriores BBTT, de unos oficiales y suboficiales, así como un importante número de los denominados soldados de escolta, es decir, soldados de reemplazo cuya misión era la vigilancia y el control de los desafectos, y cuyo número oscilaba entre los 100 y 120 por BDST<sup>22</sup>. Sobre estos soldados, uno de los informes de inspección señala que:

“Es de desear que en el destino de dichos individuos se ponga especial cuidado para su selección, teniendo en cuenta los cometidos que van a cumplir, que exigen superioridad, especialmente en cuanto a afición indudable al Glorioso Movimiento Nacional, respecto de aquellos a quienes van a custodiar”<sup>23</sup>.

Es, por lo tanto, bajo esta continua vigilancia de los oficiales y soldados de escolta como se desarrolla la vida y el trabajo de los jóvenes castigados con los BDST, una vigilancia y control que llevaban a una situación de indefensión total, propia de un régimen carcelario. Sin duda alguna, la referencia al régimen disciplinario y a la situación de falta total de libertad es uno de los elementos claves que estas personas sacan hoy en día a la luz al ser entrevistados. Leer el testimonio de dos de ellos, integrados en el BDST 6, es suficiente para hacerse una idea de la situación a la que estaban sometidos:

“Y el trabajo todo, pues, vigilado con unos escoltas por detrás, con su fusil. Para ir a orinar o otra necesidades tenías que pedir permiso y no mentir, porque te iban persiguiendo. Y en caso de perseguirte pasa, cómo a mí me pasó una vez, que me echaron ocho días al pelotón de castigo, con un saco de arena a la espalda, trabajando y volviendo... hasta cumplir aquello”.

De contar no se puede contar nada de bueno, todo malo. Desde que te levantas hasta que se te acuestas. Comida, la mitad o menos que una persona normal; que tenemos que aguantar, a la fuerza; si protestas, te pegan también; si tú tienes algo de la razón, te pegaban. En fin ¿qué se puede decir de ellos? Un trato muy malo [...]

En fin, muchas cosas malas que, que no nos merecíamos, pero como eran así, así era. Y teníamos que aguantar, si hablabas peor, no podías, no podías decir nada. Y

<sup>21</sup> Se trata de un relato de memorias inédito, del que también hemos extractado los próximos testimonios que citamos de este prisionero.

<sup>22</sup> Aunque lo normal eran Batallones de 600 hombres, 100 de ellos escoltas, en los Informes de Inspección consultados aparece una diversidad de situaciones, apareciendo también Batallones de 1.000 desafectos y 120 escoltas.

<sup>23</sup> Visitas de inspección. Informe Consecuencia de la Visita de inspección girada a las Unidades Disciplinarias destacadas en la Cuarta Región Militar.

si te pegaban, pues, agachar la cabeza e irte, y ya está. Y no hay otra" [Manuel Soriano, Galera-Granada].

La mayor parte de los testimonios recogidos coinciden en que, si bien ese régimen de disciplina no consiguió hacer cambiar las convicciones de los integrantes de los batallones, si que les llevó a una situación de amargura e impotencia, tal y como señala Andrés Millán, integrante del BDST nº 6 y natural de Huescar (Granada), quien nos resumía así su situación en Igal:

"Es como un ganado que se ha mojado, y que el pastor le ha pegado, ánimos no tienes ninguno, no tienes defensa, estás tan acobardado que es igual que te hagan una cosa que otra. [...] Esperanza ninguna, si no había libertad, ni quien te ayudara, ni te diera un ánimo. Es como el que está en el callejón de la muerte... que está esperando que le llegue".

También Félix Padín, al referirse al momento de disolución de los batallones y su paso al ejército como soldado de reemplazo, tiene muy clara su condición de prisionero, y también el objetivo político del castigo al que han sido sometidos

"Aquí el final de la historia de prisioneros, para pasar al glorioso ejército de la cruzada, al que querían exterminar a los rojos, pero quedamos muchos, que aunque sufrimos sus vejaciones y quisieron envilecer nuestras mentes nunca pudieron convencernos y menos doblegarnos, fuimos fieles en nuestras convicciones y seguimos en la lucha".

Se trata, en suma, de una situación de sometimiento que había sido diseñada ya por los impulsores del trabajo forzado para presos y prisioneros, con el objetivo de la reeducación de los prisioneros, teniendo en cuenta que, tal y como se recoge en uno de los Informes de Inspección analizados, se identifica a estas Unidades de Trabajadores como

"integradas por españoles descarriados, sobre los que entiendo debe realizarse una labor de apostolado, conducente a atraerlos a los postulados que son esencia de nuestro Glorioso Movimiento"<sup>24</sup>.

**3.3.3 Hambre, miseria y palos.** Esta "labor de apostolado", sin duda, iba acompañada de una continua condena del materialismo, que, irónicamente, podríamos pensar que sería la base ideoló-

gica de unas condiciones vida marcadas por el "no sólo de pan vive el hombre". Desde luego, dentro de la situación de pobreza y miseria que caracterizó la posguerra<sup>25</sup>, las personas privadas de libertad se llevaron una de las peores partes. Cualquier investigación o testimonio sobre la realidad penitenciaria saca a la luz esta cuestión<sup>26</sup>, y las entrevistas realizadas a integrantes de estos Batallones no hacen sino confirmar esta cuestión. La mayor parte de los entrevistados, antes de que el tema aparezca en la entrevista, remarcan el hambre y el frío que pasaron durante su estancia en Batallones, siendo el hambre un compañero permanente, una música que no se te va de la cabeza, en palabras de Félix Padín, que llevaba a los prisioneros a intentar cualquier tipo de artimaña para conseguir nuevos alimentos<sup>27</sup>. El siguiente testimonio de uno de los prisioneros del BDST 6, situado en Igal (Navarra) nos demuestra el grado de desesperación al que llevaba esta situación:

"los escoltas se quedaban con lo mejor. Y a la caldera no iban más que los huesos. Y el que pillara un hueso de aquello era..., no había huesos para todos. Se dio el caso de uno roer un hueso... y después tirarlo e ir otro y seguir royendo, porque había mucha hambre" [Antonio Viedma, Galera-Granada].

Ahora bien, esta carencia de alimentos no sólo aparece recogida en los testimonios de los protagonistas. En los Informes de las Visitas de Inspección el tema de la alimentación es uno de los puntos en que se señalan ciertas deficiencias, dependiendo del Batallón y del grado de exactitud de los informes. Más de una vez aparecen quejas sobre la cantidad y la calidad de la alimentación, señalando a veces que el estado de alimentación es peor que el de los regimientos ordinarios del ejército. Así, por ejemplo, el informe de los batallones de África señala en el apartado de alimentación que

"Se observó una notable inferioridad con respecto a la que en general se da a los Cuerpos de Territorio, y esto no tiene razón de ocurrir, por cuanto los soldados de trabajadores perciben una gratificación con cargo a las obras en que se emplean [...]. Hemos comprobado que, en general, la alimentación que reciben no está en consonancia con el trabajo al que están sometidos estos individuos".

<sup>24</sup> AGMA, Ministerio del Ejército, caja 20.904. "Informe de Inspección, Batallones ubicados en Marruecos", 7.

<sup>25</sup> Una situación que ha sido calificada por M. Richards como de estrategia política de sometimiento de la población civil.

<sup>26</sup> Una amplia gama de ejemplos y de bibliografía al respecto se encuentran en las ponencias y comunicaciones del citado Congreso de Barcelona.

<sup>27</sup> Muchos de los recuerdos de los habitantes del Pirineo Navarro sobre estos intentos de robos de las huertas, intercambio de ropa o tabaco por comida, o incluso robo de la comida destinada a los cerdos están recogidos en un trabajo anterior (Beaumont; Mendiola, 2002).

El hambre, sin embargo, no era la única de las penalidades materiales que tenían que sufrir los prisioneros de estos Batallones. La cuestión del alojamiento fue otro de los problemas de gestión más importantes, dándose una diversidad de situaciones que abarca barracones de diferentes calidades, tiendas de campaña u otro tipo de edificios, como casas abandonadas, cuadras... Siendo las tiendas de campaña una de las peores situaciones, podemos observar en los siguientes textos que tanto los prisioneros como los inspectores militares coinciden en señalar las penurias de los barracones de madera:

“Los barracones están hechos, una pared de piedra, con tabloncillos de madera, con ranuras para meter tablas, hicieron dos pisos para dormir, y arriba pusieron chapa, pero cuando ya nevó aquello, pues nevaba y el aire nos metía la nieve entre las mantas, y así aguantabas, debajo de las mantas, con la cabeza debajo, y respirar como los gorriones, para tomar calor [...] Eso es para pasarla, no para contarla. Muchos de lo que lean eso, será como un pasaje, porque no se pueden dar cuenta de lo que nosotros pasamos, ¡ni contándolo!, ¡ni contándolo!” [Andrés Millán, BDST 6, Igal –Navarra-]

“Condiciones higiénicas de los dormitorios: Están constituidos por barracones de madera, pero su estado desde el punto de vista higiénico es deplorable por la falta de limpieza, en los suelos, y rotura de las maderas de los mismos, dando lugar a que por ellos entren las emanaciones de las basuras que al barrer caen en tierra.

Faltan cristales, y en las uniones entre los tableros de las paredes y techumbre permiten el paso del aire, contraproducente para los días de frío” [BDST 40, ubicado en Lugo de Llanera –Oviedo-]<sup>28</sup>.

No es el tema del alojamiento el único en el que podemos encontrar coincidencia entre estos dos tipos de fuentes. El frío no era simplemente un visitante nocturno, sino que aparecía continuamente debido a la escasez de material suministrado a quienes pasaban el día trabajando a la intemperie, con lo cual el estado de la ropa y el calzado era también una cuestión de suma importancia en el día a día. A este respecto, hemos encontrado una gran diversidad de testimonios que señalan las penurias producidas por la falta de calzado, algo en lo que también coinciden prisioneros y autoridades militares:

“Nik, ortusik eta, bueno! kristonak pasaten neban. Ortusik eta, oinetakorik ez. Mantie be bai ta, ankan loturik junda naz ni beharrera. Oinetakoak emoten euskuen, baina ortusik gelditzen zana, bertan gelditzen zan. [...] Hotza eiten eben han, mekaguen!” [Sebastián Erdoiza, BDST 38, Roncal –Navarra-]<sup>29</sup>.

“Se observa que tanto en los individuos pertenecientes a los Batallones de Trabajadores como en los que pertenecen a la escolta de los mismos, que el vestuario está bastante deteriorado pero muy particularmente la deficiencia consiste en el estado lastimoso del calzado; las alpargatas faltan por completo, y en general los borcegués de la inmensa mayoría de la fuerza están completamente estropeados, hasta el extremo de que algunos tienen un solo borceguí, y muchos totalmente descalzos, teniendo que trasladarse así a los tajos de trabajo, que se hallan distantes unos tres kms. del acuartelamiento” [BDST 28 y 29, Labacolla –Santiago de Compostela-]<sup>30</sup>.

En esta situación, la muerte era algo que llegaba más de una vez a estos prisioneros, siendo esta otra de las cuestiones todavía pendientes de analizar por la historiografía. En cualquier caso, las investigaciones que estamos realizando en torno a Navarra y el Hospital Militar Disciplinario de Pamplona, así como las ya llevadas a cabo en Gernika por Etxaniz Ortuñe y Palacio Sánchez, nos revelan que la muerte debida a enfermedades producidas por el agotamiento y la falta de alimentos eran algo presente en muchos batallones. No creemos que es ahora el momento de presentar datos de una investigación todavía inconclusa, pero sí nos parece útil presentar otro testimonio sobre esta situación límite, testimonio de nuevo de Félix Padín, prisionero en el BDST 38

“El trabajo era duro, más se hacía al ser obligados y maltratados, diré que la pasamos mucho peor y con más hambre que durante la guerra. Todo se hacía a mano, barrenar con barras hasta tres metros. El compañero que hacía este trabajo cayó enfermo de tuberculosis, era de la parte de Somorrostro, enfermo como estaba, le seguían obligando a trabajar, cuando salió de aquel al Hospital fue para morir. ¿Murió por la causa y su caudillo?”

**3.3.4 Resistencia, huida y muerte.** Así las cosas, la totalidad de los entrevistados pertenecientes a los BDST 6 y 38 han coincidido en señalar que no existía ánimo para realizar una acción de protesta. Incluso en el caso de comida en muy ma-

<sup>28</sup> Información sobre la revista al Batallón de Soldados Trabajadores nº 40, destacado el Lugo de Llanera (Oviedo), en la tercera decena del mes de julio de 1942.

<sup>29</sup> Una traducción aproximada en castellano sería: “¡Bueno! ¡Yo descalzo pasé las de Cristo! Descalzo, y sin zapatos. Una manta sí que tenía, y envueltos los pies con ella he ido yo a trabajar. Nos daban calzado, pero el que se quedaba sin ellos, así se quedaba. Y vaya si hacía frío, mecagién!”.

<sup>30</sup> AGMA, Ministerio del Ejército, caja 20.904.

las condiciones, la debilidad llevaba a admitirla, sin que hayamos sido informados de acciones de plante al rancho, como se habían llevado a cabo en algunos Batallones de Trabajadores durante la guerra y el año 1939. Félix Padín nos señalaba, tras contar un plante de este tipo en su BBT durante la guerra, que en Vidángoz no tenían fuerzas para eso. En este sentido, tampoco los informes de inspección consultados hablan de una indisciplina generalizada, aunque sí se recogen noticias de algunas deserciones y fugas<sup>31</sup>. Es precisamente el informe del BDST (penados) el que habla de una mayor indisciplina, que seguramente podríamos relacionar con el carácter más político de sus integrantes<sup>32</sup>. Por lo demás, el siguiente informe de los Batallones de Marruecos es una buena muestra de lo señalado en otros lugares:

“El estado de disciplina es bueno. Los castigos impuestos a los soldados de trabajadores lo son por faltas leves, y no se advirtió malestar de carácter grave, no obstante las defectuosas condiciones de alojamiento, poca abundancia, en general, de las comidas, y estar obligados a realizar un trabajo corporal”<sup>33</sup>.

En estas circunstancias, la resistencia individual y de pequeños grupos era la tónica dominante, una resistencia que se encaminaba sobre todo a conseguir algo de comida en los campos o pueblos cercanos a los batallones, aunque para ello tuvieran que arriesgarse, como es el caso que narra Mariano Cantalapiedra, de Santurtzi (Bizkaia), prisionero en el BDST 38:

“Me asomo y miro hacia donde está el caldero de los guardianes. Hay dos arrimados al calor de la fogata y salgo para acercarme a las alambradas sin decir nada. Todo está más negro que la boca de lobo. Siguen los guardianes junto al fuego. Me meto la manga en el brazo derecho y me tumbo en el suelo tripa arriba. Arrastro el trasero hasta meter los pies en la alambrada. Levanto el primer alambre de espinos por encima de mis ojos. Me arrastro con mis codos hasta el segundo alambre que levanto y sigo arrastrándome. Tropezó y se engancha una bota en el tercer alambre, gito un poco el pie y se suelta, continuo hasta salir del otro lado. No me levante; escucho, sigue el mismo silencio, me doy vuelta, casi a rastras me alejo de la alambrada. Camino agachado, despacio hasta el patatal. Hago un nudo a la boca de la manga y meto los dedos en la tierra [...]. Me doy prisa

para llegar a la alambrada [...], y me tumbo para hacer la misma operación que cuando vine, pero a la inversa; saliendo en el interior del campamento”<sup>34</sup>.

Conseguidas las patatas, se da la curiosa situación de tener que arriesgarse no sólo por salir del campamento, sino también por volver a entrar, de manera que estas salidas nocturnas, que seguramente en algunos batallones fueron a veces permitidas, eran más de una vez un auténtico riesgo que corrían los prisioneros por conseguir algo de comida, un riesgo que a veces llevaba a situaciones casi extremas, como la que nos narra Andrés Millán, del BDST 6:

“Cuando nevó, me acuerdo un trece de febrero, que Bonifacio Gómez del Horno, ese, me dijo, “Millán, vámonos a Vidángoz”, y yo: “pero chacho, con el día que hace cruzar la montaña!”, pues llegamos allá para arriba. Y se me cayó en un hoyo, de la ventisca con la nieve, y allí no había quien lo sacara, yo ya me aburría, y digo: “voy al campamento, y me traigo algo para sacarte”, y me dice: “no vayas, que nos fusilan”. Yo temía que me tirara a mí y no pudiéramos salir los dos, y le pasé el capote, y el pobre pudo salir”.

De todos modos, para entender esto hay que partir de la realidad del calificativo “inmensa prisión” para la España de posguerra. La vuelta al campamento no significa, en ningún caso, una sensación de libertad. Por el contrario, la conciencia de cautividad es algo común al conjunto de los entrevistados. Ahora bien, teniendo en cuenta las circunstancias de la época, escaparse era algo que sólo tenía sentido si se estaba dispuesto a intentar alcanzar la frontera, con las dificultades que ello conllevaba, tanto por la agobiante presencia policial y militar en todo el territorio, como por las dificultades de adentrarse en la montaña sin alimentación y un conocimiento del terreno. Además, en caso contrario, el castigo sería todavía peor, o el pelotón de castigo, o la cárcel, o incluso la muerte en el acto, como sucedió en un intento de huida ocurrido en el BDST 38, relatado por Félix Padín:

“También se fugaron dos compañeros, se cobijaron en una chabola en el monte, y un cabrón pastor de ovejas se presentó para buscar a los escoltas en su busca y cuando dieron con ellos en la misma chabola los asesinaron, recuerdo que los compañeros eran de Alicante, luego los

<sup>31</sup> De nuevo nos hallamos ante otra cuestión pendiente que deberá ser analizada por sucesivas investigaciones.

<sup>32</sup> También Isaac Arenal (1999) habla de una resistencia pasiva consciente en el BDST 95, e incluso de contactos con la guerrilla antifranquista en Andalucía.

<sup>33</sup> AGMA, Ministerio del Ejército, caja 20.904. “Informe de Inspección, Batallones ubicados en Marruecos”, 7.

<sup>34</sup> Fragmento de su relato de memorias inéditas, titulado *Roncal*.

trajeron al pueblo para darles tierra, nos formaron entre la Iglesia y el cementerio para ver como los enterraban, estos eran los gallegos que teníamos de escolta”<sup>35</sup>.

### 3.3.5 Percepciones sociales sobre los BDST.

El episodio anterior es también recordado por los habitantes de Vidángoz (Beaumont; Mendiola, 2002), y es que la vida de estos Batallones no era para nada ajena a la población civil de las localidades en las que se asentaban. En otros trabajos también hemos llamado la atención por una cuestión, la que podríamos llamar como “el campo hacia fuera”, también remarcada por otros investigadores sobre los campos de concentración. En efecto, la presencia de batallones tenía también un fuerte componente pedagógico hacia la población local, tanto en lo que respecta a la exhibición pública de los vencidos como a la plasmación del poder de las nuevas autoridades de posguerra.

En este sentido, es también necesario remarcar que las poblaciones locales tuvieron una percepción clara de que los integrantes de los Batallones eran personas castigadas y cautivas, aunque el grado de movilidad variara algo según los pueblos, los batallones o los criterios de los oficiales. Por supuesto, también la postura de la población hacia el Batallón dependía de la cultura política dominante, encontrándonos situaciones, como la narrada por Isaac Arenal en Altsatsu (Navarra), en las que la tradición izquierdista de la localidad y la dureza de la represión franquista explican la buena acogida que se dio a los prisioneros en el pueblo. Del mismo modo, una investigación sobre la presencia del BDST 46 en Ampuries (Girona), revela que

“Uno de los recuerdos más extendidos entre los supervivientes era el vacío que se hacía al capitán del batallón cada vez que entraba en el café del pueblo; todos los parroquianos se levantaban de las mesas y dejaban sólo al oficial, “demostrándole así el escaso afecto y el desprecio que se sentía por unas personas que, aunque recibieran órdenes denigrantes y vejatorias para humillar a semejantes suyos, las cumplían con gusto, y añadiendo algún ingrediente personal que aumentara el sufrimiento y la agonía de aquellos seres” [Gracia Alonso, 2002]<sup>36</sup>.

Este testimonio y otros nos dejan claro que también entre la población civil los BDST eran vi-

tos como centros de castigo y reclusión para los perdedores de la guerra, dándose el caso de que en Plentzia (Bizkaia), los soldados de escolta pedían la gorra de trabajo a los prisioneros para ir a pedir comida por los caseríos, ya que sólo así, haciéndose pasar por los represaliados, conseguirían ayuda de la población civil, mientras que si iban como soldados no recibirían nada. En este sentido, terminamos el apartado con un esclarecedor testimonio recogido a una mujer de Vidángoz, que veía, en su juventud, a los miembros del Batallón dirigiéndose a trabajar

“Mi casa estaba en un altico, ya sabes casa Belaire, y por donde casa Marcelino bajaban todos los días a trabajar, y el pelotón de castigo bajaban los primeros, con un saco de arena a la espalda, y así a picar todo el día. [...] Yo de lo que más me acuerdo era del pelotón de castigo, ¡de eso me acuerdo! ¡impresionaba verlos!.. De noche no sé, pero desde la mañana a eso...sí... Bajaban los primeros, después algún escolta y después todos los demás. Casi formaos bajaban a trabajar” [Andresa Asin, Vidángoz-Navarra].

## 4. CONCLUSIONES

Creemos, por lo tanto, que ni la normativa legal ni la experiencia histórica de los protagonistas dejan dudas sobre el carácter de castigo político en cautividad que tuvieron los BDST.

Para empezar, es necesario remarcar que todos los trabajos forzados impuestos a la población desafecta nace de un tronco común: el Decreto de concesión del derecho al trabajo a presos y prisioneros, de 1937, en el se ponen las bases de lo que pronto sería un doble sistema de trabajos forzados, por un lado, el de presos y presas en torno al Sistema de Redención de Penas por el Trabajo, y por otro los trabajos extra-penales para jóvenes clasificados como desafectos al régimen, pero que no tienen ninguna pena para cumplir. Estos últimos fueron organizados en Batallones de Trabajos hasta 1940, y en Batallones Disciplinarios de Soldados Trabajadores hasta 1942, suponiendo, durante todo este tiempo, el grueso del sistema de trabajos forzados.

Dentro de este mundo de los trabajos forzados extra-penales, resulta injustificable la separación, a

<sup>35</sup> En el Registro Municipal de Vidángoz hemos encontrado la inscripción de defunción de Benjamín Llacera Monclús, natural de Barcelona, que fue asesinado a las 8,30 horas del día 9 de marzo de 1941, a los 25 años de edad, siendo la causa de su muerte “heridas de arma de fuego”. También en los testimonios recogidos en Vidángoz se recuerda la muerte de este prisionero en una borda cercana, sorprendido cuando intentaba escapar (Beaumont; Mendiola, 2002)

<sup>36</sup> El entrecomillado está recogido en las memorias inéditas, *Mis batallitas*, de uno de los integrantes del Batallón, R. Segura.

efectos de cómputo como privación de libertad, entre los BB.TT. y los BDST. Las condiciones de vida, con algunos cambios, eran similares en ambos tipos de batallones: hambre, frío, agresiones, humillaciones, asesinatos y castigos complementarios, además de una reclusión continua en edificios locales o barracones creados para la ocasión. El día a día también era similar: hileras de prisioneros trabajaban bajo la atenta y amenazadora mirada de los fusiles de los soldados de escolta. Incluso las autoridades militares y religiosas les recordaban una y otra vez que estos trabajos respondían a la necesidad que tenían de purgar sus penas por apoyar al régimen republicano.

Una vez terminada la guerra, la creación de los BDST, en 1940, supone en la práctica una oportunidad para alargar la vida, en tiempos de posguerra, al sistema de campos de concentración y de utilización masiva de la oposición como mano de obra esclava. Así, se mantiene a más de 40.000 opositores, sin cargos judiciales pero previamente clasificados bajo criterios políticos, en condiciones de cautividad y trabajo forzoso, bajo el disfraz del servicio militar, un servicio militar que ya habían realizado con el gobierno republicano.

Es por lo tanto injustificable la decisión de cualquier administración de equiparar la estancia en BDST a la de servicio militar, quitando a los batallones su carácter de castigo político, explotación económica y privación de libertad. Además, esto supondría la irrisoria y absurda equiparación entre los obligados a realizar trabajos forzados y sus vigilantes, los denominados "soldados de escolta", quienes precisamente sí cumplían el servicio militar.

Vemos, por todo esto, necesario hacer una lectura histórica del derecho, teniendo en cuenta que trabajos forzados y repetición de mili son fruto de una voluntad de castigo político sobre la oposición. Esta voluntad es explícita más de una vez, y debe ser tenida en cuenta a la hora de cualquier interpretación jurídica, sabiendo leer la normativa como justificación coyuntural de esa voluntad, más cuando se trata de una normativa nacida en tiempo de guerra, y que tiene como principal fin autolegitimi-

mar la ruptura del orden constitucional republicano.

La equiparación de estancia en BDST y servicio militar, por lo tanto, es algo que supone un error histórico, y que creemos que es algo más grave que una cuestión de indemnizaciones, ya que se está eliminando de la historia el carácter político del castigo y su relación con la defensa que esas personas hicieron de la libertad frente al fascismo, algo que las propias autoridades franquistas recordaron una y otra vez, y que los propios afectados también se encargaron de expresar de diferentes maneras, como las que ahora reproducimos:

Ya se van madre los prisioneros  
cargados con su pico al hombro  
la larga fila se pierde al fondo  
entre los riscos del Pirineo.

(Antonio Martínez,  
Preso en el Batallón Disciplinario número 38,  
Junio de 1941, Vidángoz)<sup>37</sup>

Mientras tanto viene la hora  
Mientras espero yo mi libertad  
Al son del tango, yo voy cantando  
Con alegría que me embarga ya

Tú, prisionero, y a mi me escuchas  
No te entristezcas al verme marchar  
Detendré tus lágrimas, canta y no llores  
Que es cobardía en un preso llorar<sup>38</sup>.

## BIBLIOGRAFÍA

- Acosta Bono, G. et al. (2004), *El Canal de los Presos (1940-1962), Trabajos forzados: de la represión política a la explotación económica*. Barcelona, Crítica.
- Aguilar Fernández, P. (1996), *Memoria y olvido de la guerra civil española*. Madrid, Alianza.
- Arenal, I. (1999), *95 Batallón de Trabajadores*. Madrid.
- Beaumont, E.; Mendiola, F (2003), "<<Vinieron un montón de prisioneros>>. Los Batallones de Soldados Trabajadores vistos y recordados por

<sup>37</sup> Fragmento de *El Ángel de Despedida*, perteneciente al conjunto de poemas de Andoni Martínez Beitia *Vivencias en rimas de un prisionero en Cautiverio en Campos de Concentración y Batallones de Trabajadores*, Archivo del Nacionalismo Vasco, DP – 384 –16, Artea, Bizkaia.

<sup>38</sup> Fragmento de un tango, al que los prisioneros cambiaron la letra para amoldarla a su situación, cantado por Txomin Uriarte (BDST 38) en la entrevista realizada.

- la población de la montaña navarra (Vidángoz e Igal: 1939-1941)", en C. Molinero; M. Sala; J. Sobrequés, (eds.), *Los campos de concentración y el mundo penitenciario en España durante la guerra civil y el franquismo*. Barcelona, Crítica.
- Id. (2004), "Perspectivas y archivos locales: Propuestas teóricas y metodológicas para el estudio de los Batallones de trabajos forzados (BT y BDST) en la posguerra a partir del caso navarro". *Desafectos, Publicació d'història Crítica*, 4.
  - Cenarro, A. (2003), "La institucionalización del universo penitenciario franquista", en C. Molinero; M. Sala; J. Sobrequés, (eds.), *Los campos de concentración y el mundo penitenciario en España durante la guerra civil y el franquismo*. Barcelona, Crítica.
  - Etxániz Ortúñez, J. A.; Palacio Sánchez, V. del (2003), "Morir en Gernika-Lumo. El Hospital Militar Penitenciario (1938-1949)". *Aldaba*, 35.
  - González Calleja, E. (1999), "Violencia política y represión en la España franquista: consideraciones teóricas y estado de la cuestión", en R. Moreno; F. Sevillano, (eds.), *El franquismo, visiones y balances*. Alicante, Publicaciones de la Universidad de Alicante.
  - Gracia Alonso, F. (2003), "Arqueología de la memoria. Batallones Disciplinarios de Soldados Trabajadores y tropas del ejército en las excavaciones de Ampurias (1940-1943)", en C. Molinero; M. Sala; J. Sobrequés, (eds.), *Los campos de concentración y el mundo penitenciario en España durante la guerra civil y el franquismo*. Barcelona, Crítica.
  - Lafuente, I. (2002), *Esclavos por la patria. La explotación de los presos bajo el franquismo*. Madrid, Temas de Hoy.
  - López Giménez, F.J. (2003), "La 2ª Agrupación de Batallones Disciplinarios de Soldados Trabajadores Penados". *Boletín Informativo del Sistema Archivístico de la Defensa*. Madrid, Unidad de Coordinación de Archivos Militares.
  - Llarch, J. (1975), *Batallones de Trabajadores*. Barcelona, Editorial Vergi.
  - Mir, C. (2001), "El estudio de la represión franquista: una cuestión sin agotar". *Ayer*, 43.
  - Molinero, C.; Sala, M.; Sobrequés, J., (eds.) (2003), *Los campos de concentración y el mundo penitenciario en España durante la guerra civil y el franquismo*. Barcelona, Crítica.
  - Moreno, F. (1999), "La represión en la posguerra", en Juliá, S. (coord.), *Víctimas de la guerra civil*. Madrid, Temas de Hoy.
  - Oliver Olmo, P. (2001), *Cárcel y sociedad represora: la criminalización del desorden en Navarra (siglos XVI-XIX)*. Bilbao, EHU-UPV.
  - Pascual, P. (2001), "Campos de concentración en España y Batallones de Trabajadores". *Historia* 16, 310.
  - Prada, J.; Rodríguez, D. (2003), "El sistema de redención de penas y los campos de trabajo franquistas", en C. Molinero; M. Sala; J. Sobrequés, (eds.), *Los campos de concentración y el mundo penitenciario en España durante la guerra civil y el franquismo*. Barcelona, Crítica.
  - Rodrigo, J. (2001), "Vae victis! La función social de los campos de concentración franquistas". *Ayer*, 43
  - Id. (2003), *Los campos de concentración franquista, entre la historia y la memoria*. Madrid, Siete Mares.
  - Id. (2003b), "Campos en tiempos de guerra. Historia del mundo concentracionario franquista (1936-1939)", en C. Molinero; M. Sala; J. Sobrequés, (eds.), *Los campos de concentración y el mundo penitenciario en España durante la guerra civil y el franquismo*. Barcelona, Crítica.
  - Silva, E. et al. (2004), *La memoria de los olvidados, Un debate sobre el silencio de la represión franquista*. Valladolid, Ámbito.
  - Trinidad, P. (1991), *La defensa de la sociedad. Cárcel y delincuencia en España (siglos XVIII-XX)*. Madrid, Alianza.